



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Archivo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2023-MPPC/AYAC.

Coracora, 16 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

VISTO:

El Informe N° 039-2023-MPPC-GM-ACH-SGIDUR, de fecha 16 de febrero del 2023 y el Memorándum N° 081-2023-AYAC/PAR/MPPC/ALC/GM, de fecha 16 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que las Municipalidades provinciales y distritales como Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ejecución Presupuestaria Directa, es un tipo de ejecución financiera que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 95-88-CG, Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, (...);

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Gerencia Municipal, en mérito al Informe N° 039-2023-MPPC-GM-ACH-SGIDUR, de fecha 16 de febrero del 2023, evacuado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – SGIDUR; a través del Memorándum N° 081-2023-AYAC/PAR/MPPC/ALC/GM, de fecha 16 de febrero del 2023, deriva el trámite a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando proyectar resolución que **conforma el Comité de Recepción de Obra "Rehabilitación y Reparación de vías de Tránsito Vehicular y Peatonal de las calles Av. Cultura, Jr. Bolognesi, Jr. Chaviña, Jr. Grau, Jr. La Mar, Jr. Nicolás de Piérola y Jr. Santa Rosa dañados por Fenómeno del Niño Costero en la Localidad de Coracora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho"**, según los integrantes que se advierten de los actuados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del proyecto denominado **“Rehabilitación y Reparación de vías de Tránsito Vehicular y Peatonal de las calles Av. Cultura, Jr. Bolognesi, Jr. Chaviña, Jr. Grau, Jr. La Mar, Jr. Nicolás de Piérola y Jr. Santa Rosa dañados por Fenómeno del Niño Costero en la Localidad de Coracora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho”**, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, bajo la modalidad de Administración Directa, integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
01	Lic. Adm. EDWIN SANTIAGO IVANCOVICH GAMERO	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	Ing. ARCADIO CONDE HUAMANÍ	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRIMER MIEMBRO
03	C.P.C. LILIANA PANUERA PUQUIO	JEFA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SEGUNDO MIEMBRO
04	Sr. FLORENTINO PABLINO OROSCO VIÑA	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	VEEDOR
05	Prof. EPIFANIO EULOGIO PURCA QUISPE	REGIDOR DE OBRAS	VEEDOR

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en un plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción de la Obra, el citado Comité en coordinación con la Unidad de Contabilidad y otros órganos competentes, realice la Liquidación Técnica Financiera de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución o disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

YORA/AMPPC
RAGM/AJ
C.e./Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odón Reyes Anampa
D.N.I. N° 26981196
ALCALDE